

Boletín Oficial



DE LA ALCALDIA CONSTITUCIONAL PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 41 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2587.

REEMPLAZOS DEL EJÉRCITO.

Circular.

URGENTE.

Habiendo observado que no todos los Alcaldes remiten á este Gobierno las listas reclamadas en circular de 21 del corriente publicada en *Boletín extraordinario*, con la expresion que determina la segunda de las disposiciones de aquella circular, y deseoso de evitar

toda causa de retraso y paralización de este servicio, he creído conveniente encargar á V... cuide de que las listas de que se trata, se redacten al tenor del modelo que se inserta al final; encargándole asimismo, si ya las hubiese remitido, forme nuevamente y dirija sin dilacion un ejemplar á este Gobierno, siempre que advierta que en las listas remitidas, se ha omitido algun concepto de los que se indican en el modelo que se circula.

Tarragona 25 de Octubre de 1870.
—Juan Manuel Martinez.—Sr. Alcalde constitucional de.....

Modelo que se cita.

PARTIDO DE..... PUEBLO DE.....

Reemplazo de 1870.

Lista de los mozos que en dicho reemplazo han sido declarados soldados de la segunda reserva, formada con arreglo á la disposicion 2.ª de la orden de S. A. de 17 del actual, inserta en el Boletín oficial extraordinario, número 167.

NOMBRES y APELLIDOS.	FECHA DEL NACIMIENTO.		Número sacado en el sorteo.	TALLA.		OBSERVACIONES.
	Mes.	Año.		Metros.	Milim.ª	
(El nombre y dos apellidos.)	(lo que resulte)	(id.)	(id.)	(id.)	(id.)	

(Fecha y firma.)

Claver. Ha hecho la designacion siguiente: se tendrá por punto de partida, un horno; desde él se medirán en direccion N. 100 metros, á S. 300, á E. 200 y á O. 200 metros.

Lo que se publica en este periódico oficial para que si alguno tiene que oponerse al indicado registro, lo verifique en el término de 60 dias que señala la ley.

Tarragona 24 de Octubre de 1870.—
Juan Manuel Martinez.

Núm. 2589.

Por decreto de este Gobierno fecha 24 del actual y á instancia de D. Joaquin Andrés, vecino de la Selva, se ha declarado sin curso el expediente de la mina de plomo titulada *La Abundante*, sita en la partida llamada de los Closos, término de Albiol y tierras de Blás Ballverdu, quedando por lo tanto el terreno libre para que pueda ser registrado por quien convenga.

Tarragona 25 de Octubre de 1870.
—Juan Manuel Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2590.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION del distrito de Cataluña.

Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo.

Debiendo procederse el 15 de Marzo de 1871 á un concurso de oposicion en la fábrica de Oviedo, para proveer la plaza de Maestro examinador principal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con opcion á derechos pasivos; se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto, puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artilleria hasta el último dia del mes de Febrero, debiendo acompañar á ellas la hoja histórica si el solicitante pertenece al cuerpo de Artilleria ó el certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que resida, si fuese paisano.
- 2.ª El programa de materias sobre que ha de versar el exámen, será el siguiente:

Aritmética.

Poseer correctamente las operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales; esplicacion del sistema métrico decimal, reduccion de medidas españolas y extranjeras al sistema decimal; razones y proporciones y regla de tres simple.

Geometría.

Líneas paralelas, ángulos y triángulos; polígonos regulares é irregulares; círculo, medicion de superficies planas, cubicacion de volúmenes.

Mecánica.

Conocimientos generales de los órganos mecánicos; trasformacion de movimiento; velocidad con que deben funcionar los útiles segun la clase de trabajos que hayan de efectuarse.

Descripcion de los dinamómetros destinados á la determinacion de la potencia de los muelles.

Dibujo lineal.

Formacion de ezoques de las piezas del arma en diferentes estados de fabricacion.

Recepcion de materiales.

Cualidades de las primeras materias empleadas en armeria, razonando su naturaleza apropiada al destino y caracteres que deben prestar segun hayan de trabajarse manual ó mecánicamente; pruebas reglamentarias para su recepcion. Diferentes clases de temple; revenido; objeto de cada operacion y modo de efectuarlas; pabon, pues que con él se consiguen, tanto bajo el punto de vista de duracion de las armas, como en su servicio; diferentes clases de él y modo de darlo.

Condiciones en que debe verificarse la eleccion y apeo de los árboles; razon de la preferencia concedida al nogal para cajas de armas de fuego portátiles; plantillacion, disecacion natural y artificial de las maderas: ventajas y contras de uno y otro sistema. Idea general sobre los diferentes combustibles; eleccion de estos segun los casos; recepcion de los mismos.

Destajos.

Modo general de señalarlos á las diferentes piezas del arma.

Recepcion de armas.

Reconocimiento definitivo del arma sea por medio de instrumentos ó por tiro: en que consiste este último, modo de efectuarlo y correcciones que como resultado de él, deben sufrir las armas en el interior del cañon ó en la colocacion del alza.

Conocimiento de todas las partes del arma, explicando el objeto de cada una, lo mismo que el de las piezas que entran en la composicion de aquellas; propiedades que constituyen su bondad y señales que indican sus defectos.

Exámen práctico.

Construccion por sí y totalmente á mano, todas las partes que entran en la composicion de uno de los modelos de armas vigentes, así como la montura de ellas, de modo que cada individuo presente la suya respectiva por la que se pueda venir en conocimiento de la habilidad artistica de cada uno.

La amplitud de todas las cuestiones que abraza el programa, debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora, atendiendo principalmente á que los aspirantes demuestren su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio; esto no obstante, la Junta se contraerá á la que á dichos estudios se dá en las siguientes obras ó textos. Para las cuestiones de Aritmética y Geometría á las obras de Cortázar ó Vallejo, y para los de Mecánica, á la Guia práctica del mecánico «de Armengado» ó D. Mariano Mairio en la «Guia del Industrial» publicada en Barcelona.

Es copia.—Hay un sello que dice: Direccion general de Artilleria.—Es copia.

Núm. 2591.

Don José Antonio Monclús, Alcalde constitucional de la villa de Benifallet.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, queda este término municipal dividido en dos Distritos y tres Colegios y secciones, del modo siguiente:

PRIMER DISTRITO.—Un Colegio y única seccion: que comprende la Plaza de la Constitucion, Calle Mayor, Nueva, Cap de Vila, Perchada, Placeta, Caracol, Rocas y Castell.

SEGUNDO DISTRITO.—Comprende dos Colegios.—Primer Colegio y única seccion: Calle de Tortosa, Hermita, Horno, Escalata, Abadía y Rosa.

SEGUNDO COLEGIO.—Única seccion: Todas las casas de Campo aisladas de éste término municipal y partida de Costumá del mismo.

Lo que se publica para conocimiento de los vecinos y domiciliados de este término municipal, los que podrán producir las reclamaciones que crean oportunas contra esta division antes de finalizar el día 8 del próximo mes de Noviembre, con arreglo al art. 9.º del Decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre del presente año.

Benifallet 4.º de Octubre de 1870.—P. O.—El Secretario, Alberto Martinez Jofré.

Núm. 2592.

Don José Bargalló, Alcalde constitucional del pueblo del Molá.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último relativo á la celebra-

cion de elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del día dos del actual, para las respectivas á este pueblo, ha acordado la division de este término municipal compuesto de un solo Distrito y un solo Colegio electoral, denominando para ello la Casa Consistorial del mismo.

Molá 2 de Octubre de 1870.—El Alcalde, José Bargalló.

Núm 2593.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella.

El Ayuntamiento, reunido en sesion extraordinaria de este día y en cumplimiento del artículo 8.º del Decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, ha practicado la division del pueblo para las próximas elecciones provinciales y municipales en dos distritos, constando el primero de las calles de Vall, S. Pedro, Arrabal de S. Pedro, Pedrós, Cabezas, Mas de Ramonet, Mas de la Cua, Fuente, San Antonio, Voltas, Juego Viejo y Barrio.

El segundo Distrito comprende: la Calle de San Juan, Fortuny, Hospital, Rosario, Barceloneta, Patrocinio, San Magin, San Isidro y Molino de Bráfim.

En atencion de haberse de constituir tres Colegios se ha señalado para el primer Colegio la casa Capitular, comprendiendo al mismo: las calles de Vall, Hospital, S. Pedro, Arrabal de San Pedro, Pedrós, Cabezas, Mas de Ramonet y Mas de la Cua.

El segundo Colegio constituido en la Casa-Escuela de niñas, señalándole las calles de San Juan, Fortuny, Rosario, Patrocinio, San Magin, San Isidro y Molino de Bráfim.

El tercer Colegio, constituido en la Casa de la villa antigua, casa-habitacion del Maestro, señalándole á este Colegio las calles de la Fuente, San Antonio, Barceloneta, Voltas, Juego Viejo y Barrio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores.

Vilabella 4 de Octubre de 1870.—El Alcalde accidental, José Pié.

Núm. 2594.

Debiendo procederse á elecciones para Diputados provinciales, el Ayuntamiento de esta villa acordó señalar y dividir la misma en dos Distritos y tres Colegios, en conformidad al artículo 34 de la ley Municipal y en cumplimiento del art. 14 del decreto de S. A. el Regente del Reino expedido por el Ministerio de la Gobernacion de 17 de Setiembre último, comprendiendo las calles siguientes:

PRIMER DISTRITO.—Colegio único.—Arrabal de San Juan, Arrabal den Targa, calle de San Juan, calle del Hospital, calle Mayor desde los números 14 y 19.

SEGUNDO DISTRITO.—Primer colegio.—Plaza Nueva, calle de Santa Lucía, calle de la Iglesia, Plaza de la Iglesia, calle del Rosario, calle de San Roque, Travesía, Plaza Nueva ó Industria, travesía San Roque.

Segundo colegio.—Arrabal de San Pedro, Arrabal de San Francisco,

Plaza de Estudio, calle de Naves, calle Mayor hasta los números 12 y 17.

Sarreal 4 de Octubre de 1870.—El Alcalde 1.º popular, Juan Palau y Generés.

Núm. 2595.

Don Juan Roig, Alcalde constitucional del pueblo de San Jaime dels Domenys.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido visto lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino, ha dividido el término municipal, en los distritos y colegios siguientes:

PRIMER DISTRITO.—Primer colegio.—Casa Capitular, comprende la calle y Plaza de San Jaime, Cornudella, Barrio dels Arquets, Caserio, Canoña Alta y Baja, Gunisla Goncejo, Hostal Nou y Llobets.

Segundo colegio.—Local de la casa llamada Hospital de la Tonegasa, comprende los lugares de Papiolet y Tonegasa y el caserio de Calsuch.

SEGUNDO DISTRITO.—Tercer colegio.—La sala baja de la casa núm. 30 de la Cuadra de Lletger, comprende el lugar de Lletger, los caserios la Roca, la Pujada y Ballfort.

Lo que para conocimiento de los electores y en cumplimiento de dicha superior disposicion, se anuncia al público.

San Jaime dels Domenys 7 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Juan Roig.

Núm. 2596.

Don José Guinovart y Serra, Alcalde constitucional de Roda de Bará.

Hace saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el art. 2.º del decreto de 17 de Setiembre último sobre elecciones, queda expuesta al público en el sitio de costumbre la lista de electores desde el día 4 del actual hasta el 19 del mismo.

Así como tambien, en atencion al corto número de vecindario que encierra este distrito municipal, solo corresponde al mismo un distrito y un colegio electoral, el cual tomará el nombre de *Colegio de la Casa Capitular*.

Lo que se hace saber para conocimiento del público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del citado decreto de S. A. el Regente del Reino.

Roda de Bará 8 de Octubre de 1870.—El Alcalde, José Guinovart.

Núm. 2597.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols.

Hace saber: que á tenor de lo dispuesto por el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre próximo pasado referente á la celebracion de elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria del día 2 del corriente, para las respectivas á este pueblo, tiene acordado que el término municipal del mismo se componga de un sólo distrito en una sola seccion ó colegio electoral denominado de Casa de la Villa.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para conocimiento del público, y á fin de que los vecinos y domiciliados en este término municipal puedan producir las reclamaciones que crean oportunas.

Viñols 8 de Octubre de 1870.—El Alcalde, José Maria Vidal.

Núm. 2598.

Don Juan Martí y Aguiló, Alcalde popular de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se ha dividido este término municipal en los distritos, colegios y secciones que á continuacion se expresan:

PRIMER DISTRITO.—Un colegio y única seccion.—Comprende las calles siguientes: Mayor, Coma, San Antonio y los afueras de la poblacion.

SEGUNDO DISTRITO.—Comprende dos colegios.—Primer colegio y única seccion: Calle Nueva.

Segundo colegio.—Única seccion: Calle del Hospital y Pica y calle de Arriba.

Lo que se publica para conocimiento de los vecinos y domiciliados de este término municipal los cuales podrán producir las reclamaciones que crean oportunas hasta el día 8 del próximo Noviembre.

Montroig 8 de Octubre de 1870.—Juan Martí.

Núm. 2599.

Don Juan Olivé y Baldrich, Alcalde constitucional de la villa de Vallmoll.

Hace saber: que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, este término municipal se ha dividido en los distritos, colegios y secciones que á continuacion se expresan.

PRIMER DISTRITO.—Comprende dos colegios.—Primer colegio.—Única seccion: Calle Puerta de la Cruz, Arrabal de S. Miguel, idem de la Paz, calle del Angel, plaza de la Constitucion, idem de la Iglesia, calles del Sol, Mayor, Isabel y Roser.

Segundo colegio.—Única seccion: Calles alta y baja de San Francisco, Castillo y Union.

SEGUNDO DISTRITO.—Un colegio y única seccion.—Calles de San Sebastian, Poniente, Barcelona, Norte, San Magin, travesía y calle del Recreo, Lavadero, paseo de las Damas y los cuatro cuarteles rurales.

Lo que se publica para conocimiento de los vecinos y domiciliados de este término municipal, los cuales hasta el día 8 del próximo Noviembre, podrán producir las reclamaciones que crean oportunas contra la expresada division.

Vallmoll 8 de Octubre de 1870.—Juan Olivé.

Núm. 2600.

Don Jaime Abelló y Perelló, Alcalde constitucional de Gratallops.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, este término municipal se ha dividido en los distritos, colegios y

secciones que á continuacion se expresan:

PRIMER DISTRITO.—Se ha dividido en dos colegios.—Primer colegio.—Unica seccion.—Casa del comun.—Comprende las calles siguientes: Plaza de la Iglesia, calle Mayor, travesia de la calle Mayor, calle de Anita y la plaza de la Constitucion.

Segundo colegio.—Unica seccion.—Escuela de niñas.—Comprende las calles siguientes: Calle dels Masets, de Oriente, de la Era, dels Valls, de Consolacion, bajada de la calle de Consolacion, calle de Portellet y la de Sopera.

SEGUNDO DISTRITO.—Comprende un colegio.—Unica seccion en el edificio llamado Omedi.—Comprende las calles siguientes: Calle del Piró, la de la Fuente y la de Mediodia.

Lo que se publica para conocimiento de los vecinos y domiciliados de este término municipal, los cuales hasta el dia 8 del próximo Noviembre podrán producir las reclamaciones que crean oportunas contra la expresada division.

Gratallops 8 de Octubre de 1870.—Jaime Abelló.

Núm. 2601. Don José Balsebre y Piñol, Alcalde constitucional de la villa de la Fatarella, partido judicial de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto por el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, relativo á la celebracion de elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion extraordinaria fecha 9 del actual, despues de enterado de lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la ley municipal de 20 de Agosto último, de la electoral de la misma fecha y del señalamiento inserto en el Boletín oficial extraordinario de la provincia, relativo al número de Alcaldes, Regidores, distritos y colegios que corresponden á este pueblo, acordó lo siguiente: el término municipal quedará dividido en dos distritos y tres colegios: dichos colegios están divididos del modo siguiente:

PRIMER COLEGIO. Lo componen: Plaza de la Constitucion, calles de la Iglesia, Alta, San Andrés, Prades, Villalba y Cerrada, cuyo colegio se denominará de la Casa Consistorial y consta de 183 electores.

SEGUNDO COLEGIO. Se denominará la Casa-Escuela de niños, situada en la calle del Solá, núm. 29, y comprenderá: las calles de la Fuente, Solá, Horno, Bajada del Horno, Molinos y Suné, y consta de 180 electores.

TERCER COLEGIO. Se denominará la Casa-Escuela de niñas, situada en la calle de Santa Waldesca, núm. 28, y comprenderá: las calles de Abajo, San Juan, Santa Waldesca, Morerás, Estrecha, San Marcos, Ascó y Nueva, y consta de 180 electores.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9.º del expresado decreto se publica en el Boletín oficial de la provincia á fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas hasta el dia 9 de Noviembre próximo, finido el cual no se oirá ninguna y la expresada di-

vision se anunciará como definitiva en conformidad á lo que prescribe el artículo 46 de la expresada ley electoral.

Fatarella 9 de Octubre de 1870.—El Alcalde, José Balsebre.—P. A. del A.—Vicente Pascual, Secretario interino.

Núm. 2602. Don Buenaventura Domenech y Torrens, Alcalde constitucional de la villa de Riudoms.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion extraordinaria, cumpliendo con el decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre próximo pasado, y conforme al estado expedido por el Gobierno de esta provincia en 30 del propio mes, ha acordado; que para las próximas elecciones municipales y provinciales se divida este término municipal en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO, con dos colegios; de los cuales el primero, situado en la Casa del comun de esta villa, comprende las calles Mayor, Venerable, Oriente, San Sebastian, Poniente y San Vicente.—El segundo colegio, en la calle del Arenal, núm. 16, las calles Castillo, Arenal, Toda, Muralla, Font nova, Arrabal de S. Francisco y casas de Campó.

SEGUNDO DISTRITO, con un colegio, situado en la calle Nueva, núm. 13, las de San Antonio, Colomé, San Jaime, San Bonifacio, Galanas y Nueva.

Lo que se publica por pregon é inserta en el Boletín oficial á los debidos efectos. Riudoms 9 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Buenaventura Domenech.—P. O.—Salvador Martí, Secretario interino.

Núm. 2603. Don Francisco Borrás y Pradells, Alcalde accidental de la ciudad de Gandesa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, á tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de Setiembre último, ha distribuido este municipio en dos distritos y tres colegios, comprendiendo en cada uno de ellos los electores de las calles siguientes:

PRIMER DISTRITO.—Primer Colegio.—Casa Consistorial.—Pozo nuevo, Horta, Charco, Nueva, Costumá, Santo Domingo, Carnicería.

PRIMER DISTRITO.—Segundo Colegio.—Casa de Miquelot.—Plaza de la Iglesia, Santa María, Peso viejo, Miravet, Santa Ana, Horno, Embadal, Virgen, San Antonio, Travesia de S. Antonio, Castillo.

SEGUNDO DISTRITO.—Colegio único.—Casa del Serrallé.—Parra, Molino, Plaza nueva, Sin Salida, Victoria, Carretera, Fuente, San Miguel, Iriarte, Castillejos, Rosa, Eras, Siete sitios.

Gandesa 12 de Octubre de 1870.—Francisco Borrás.

Núm. 2604. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tortosa.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto de S. A. el Regente del Reino,

ha acordado dividir este término municipal para las próximas elecciones municipales en los cinco distritos y seis Colegios que á continuacion se expresan:

DISTRITO PRIMERO.—Colegio primero.—Seccion primera: ex-Convento del Carmen.—La componen el barrio 8.º, que comprende, las calles de Sta. Ana y Garidells, Mayor, Santiago, Matadero viejo, Raya Santiago, S. José, Plaza Manzana, callejon Manzana, cuesta de Santiago y larga de Santiago; y las partidas de Pimpí y Bitem.

Segunda seccion.—Escuela de párvulos de la Cava.—Partidas de la Cava, Enveja y Jesús y María.

DISTRITO SEGUNDO.—Colegio segundo.—Seccion primera: San Telmo.—La componen el barrio 2.º, que comprende, las calles de Carbó, Sta. Teresa, callejon de id., Aldea, Naprou, Pescadores, Cinta, Plaza den Baiges, Majas, Sebina, S. Pedro, S. Ildefonso, Parra, Baños y travesia de Baños.

Seccion segunda.—Salon de juicios de la cárcel.—Barrio 9.º, que comprende, las calles de Esplanada de Remolinos, Jerusalem, Fortó, Mayor de Remolinos, Gentildones, Plaza de Platje, Murada, Vilanova, Figuereta, Plaza de Toros, y las partidas de Aldea y San Lázaro.

DISTRITO TERCERO.—Colegio tercero.—Seccion única: ex-Seminario, puerta principal.—La componen el barrio 3.º, que comprende, las calles del Ángel, S. Blás, S. Juan, Moncada, Carmen, Subida de S. Francisco, Subida de San Blás, Garrofé, Sitjá, Sto. Tomás del Garrofé, Fonoll, Muralla de S. Juan. El barrio 4.º, que comprende, las calles de Buenaire, Ancha, S. Antonio, Sensalsacosta, Replá, Plaza del Replá, Matadero, Medio del Matadero, Bou, y la Partida del Regués.

Colegio cuarto.—Seccion única: ex-Seminario, puerta de Benasqué.—La componen el barrio 5.º, que comprende, las calles de Benasqué, cuesta de Benasqué, Cabanes, Purisima, Plaza del Hom, Nouisirera, Subida de Santa Clara, Nueva de Santa Clara, Santa Clara, Santo Tomás, S. Francisco, San Francisco de arriba, y las partidas de Camarlés, Campredó y Coll del Alba.

DISTRITO CUARTO.—Colegio quinto.—Seccion primera: ex-Hospital civil.—La componen el barrio 1.º que comprende, las calles de S. Roque, Plaza de la Fuente, Plaza de la Constitucion, Sangre, Paja, callejon de la Paja, Botigas de la Sal, Baranda, primer callejon de la Sangre, segundo id., tercero id., Lonja, Plaza de Armas.—El barrio 6.º, que comprende, las calles de Cambios, Plaza Nueva, Ciudad, Cárcel, Oliver, Rosa, Tablas viejas, Cruera.

Seccion segunda.—Casas consistoriales.—La componen el barrio 7.º, que comprende, las calles de Vall, Merced, Plaza Catedral, S. Felip Neri, Plaza Hospital, Sto. Domingo, Oriente, Huerto del Rastro, primer callejon del Castillo, Cuesta del Castillo, segundo callejon del Castillo, Cuesta Capellanes, Roca, y el Arrabal de S. Vicente.

DISTRITO QUINTO.—Colegio sexto.—Seccion única: Salon del Café del Teatro.—La componen los Arrabales de la

Cruz y Jesus, y partida de Vinallop y Mianes.

Y para que los electores puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes contra la expresada division, á tenor de lo dispuesto en el art. 9.º del citado Decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 del último Setiembre, se inserta en este periódico oficial y en los puntos y sitios de costumbre.

Tortosa 13 de Octubre de 1870.—El Alcalde popular, Joaquin Aragonés.—P. A. del A. P., Ricardo Canales, Secretario.

Núm. 2605. Don Luis Vidal y Peleijá, Alcalde constitucional del pueblo de Pradip, partido judicial de Falsét y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 8.º del decreto de la Gobernacion en 17 de Setiembre último, y el 37 de la ley municipal sancionada por las Cortes Constituyentes en 3 de Junio de este mismo año, en sesion ordinaria del dia de ayer procedió á la division de este término municipal en dos distritos y dos colegios electorales que le corresponden segun el art. 34 de la referida ley, en esta forma: el primer distrito, que formará un colegio, que se denomina la Casa de la villa, situada en la plaza de la Constitucion, número 12, y comprenderá las calles del Jandó, Cárcel, Cruz, Arrabal y plaza de Rovira; y el segundo, que formará el otro colegio que se denomina la Escuela elemental de niños, situada en la plaza de la Constitucion, número 11, y comprenderá las calles de la Plaza, Güena, Corché, Horno y Castillo, las casas de campo, habitadas por el término municipal, llamadas Creveta y Masbisbe corresponden al segundo distrito y colegio Escuela elemental de niños.

Lo que se hace público á tenor de los artículos 8.º del Decreto y 37 de la ley citada.

Pradip 15 de Octubre de 1870.—Luis Vidal.—P. A. del A.—Jaime Casadó, Secretario.

Núm. 2607. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, este Ayuntamiento ha acordado que este término municipal forme un solo colegio y única seccion electoral.

Cunit 15 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Francisco Guasch.

Núm. 2608. Don Nicasio Pascual, Alcalde constitucional de la villa de Catllar.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, este término municipal se ha dividido en los distritos y colegios siguientes:

PRIMER DISTRITO.—Comprende dos Colegios.—Primer Colegio: Calle de la Plaza, Iglesia, Montenegron, la Plaza,

Tetuán, Castillejos y Duque de la Victoria.

Segundo Colegio.—Calles de S. Juan, Nueva y todos los mansos del término.

SEGUNDO DISTRITO.—*Un colegio.*—Que comprende las calles de Caballeros, Harina, Serrallo, Hornos, Lobo, Francia, Castillo y las Eras.

Lo que se publica para conocimiento de los vecinos y domiciliados en este término municipal, á fin de que puedan producir las reclamaciones que crean oportunas en contra la expresada division.

Catllar 15 de Octubre de 1870.—Nicasio Pascual.

Núm. 2609.
Don Miguel Porta, Alcalde constitucional de Lilla.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último relativo á la celebracion de elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del dia 12 del actual, ha acordado la division de este término municipal compuesto de un solo Distrito y una sola seccion ó Colegio electoral denominado de Casa de la villa.

Lilla 15 de Octubre de 1870.—El Alcalde, que no sabe, Miguel Porta, de mano agena.

Núm. 2610.
Don José Amill, Alcalde constitucional de Pira.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, esta poblacion, atendido el reducido número de residentes, tan solo le corresponde un Distrito y un Colegio electoral que se denominará de la Casa Capitular.

Pira 16 de Octubre de 1870.—El Alcalde, José Amill.

Núm. 2611.
Don Ramon Garriga y Prim, Alcalde constitucional del pueblo de Montmell.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del decreto electoral de 17 de Agosto último, el Ayuntamiento que presido, en en sesion de 6 del corriente, acordó, en atencion al corto número de residentes que tiene este término municipal, establecer un solo distrito electoral que se denominará de la Casa Capitular.

Montmell 15 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Ramon Garriga.

Núm. 2612.
Don José Pardell, Alcalde constitucional de la Bisbal de Falsét.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último relativo á la celebracion de elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del dia 12 del actual, para las respectivas á este pueblo, ha acordado la division de este término municipal compuesto de un solo distrito y una sola seccion ó co-

legio electoral denominado de la Casa de la Villa.

Bisbal de Falsét 15 de Octubre de 1870.—El Alcalde, José Pardell.—Miguel Areste, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2613.
Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Pablo Miallet y Moliné, tejedor, casado, de veinte y ocho años de edad, vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias desde la publicacion del presente en adelante contaderos se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta villa á fin de recibirle declaracion indagatoria y oírle en la causa criminal me hallo instruyendo contra el mismo y otros sobre ocupacion de varios efectos procedentes de las casas saqueadas é incendiadas en esta villa por los sublevados republicanos en los dias uno, dos y tres de Octubre del año próximo pasado; pues que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á quince de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S.—Por el Actuario, Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 2614.
Don José Muñoz Gaviria, Vizconde de San Javier y Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Fargas y Parellada, hijo de Andrés y de Cayetana, de edad cuarenta y un años, trapero, vecino de la villa de Gracia y el que se fugó en la mañana del dia veinte y nueve de Setiembre último y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente en adelante comparezca de rejas á dentro en las Cárceles nacionales de esta ciudad, pues así lo tengo ordenado en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre falsificacion de moneda, bajo apercibimiento de que no compareciendo se seguirá la causa adelante; su ausencia en nada obstante, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta.—El Vizconde de San Javier.—Joaquín Serra, Escribano.

Núm. 2615.
Don José María del Todo, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de esta capital.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á una jóven que en la mañana del dia veinte y cuatro de Setiembre

último se presentó en la casa de D. Emilio Erberahd, en Gracia, en cuya casa se quedó de moza de servicio, la cual manifestó llamarse Teresa N., siendo su edad de unos veinte y dos á veinte y cinco años, de estatura regular, cabello castaño oscuro, color del rostro amarillento y vestia saco de indiana blanquizo, sayas oscuras y zapatos de cuero; para que, en el término de nueve dias, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta capital á fin de recibirsele inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra la misma instruyo sobre robo á su principal de varias alhajas de plata y prendas de ropa: bajo apercibimiento que de no comparecer dentro el citado término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Ventura Utrillo, Escribano.

Núm. 2616.
Don Juan Antonio Casamada y Casas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Dionisio Manini y Pasetti, de nacion italiano y vecino de Barcelona, cuyo paradero actualmente se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de hacerle una notificacion en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto de dinero; previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gerona diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta.—Juan Antonio Casamada.—Por mandado de S. S., José Bajandos, Escribano.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA. CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.

N.º	Nombres.	Direccion.
Desconocidos.		
198	Angel Palomo.	
199	Vicente Gonzalez.	
200	Juan Mora.	
201	Rosario Campoy.	
202	Angel Palomo.	
203	José Minguez.	
204	José Minguez.	
205	Maruja Marti.	
206	Pascual Toldrá.	
207	José Mullo.	

Tarragona 25 de Octubre de 1870.—El Subinspector, Ramon de Morenes.

TELEGRAFIA ELECTRICA.

Despacho telegráfico del dia 24 de Octubre.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Cielo nuboso ó cubierto en toda la península, viento fuerte en general y la mar agitada.—53 Barcelona, 57 Coruña, Bilbao; 58 Valencia, Lisboa; 61 Alicante; 64 Tarifa, San Fernando.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el dia de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Mahon en 3 ds., bergantin Jóven Joaquin, de 247 ts., c. D. Francisco Fontbona, en lastre, á D. Pablo Sardá, y 3 pasajeros.

DESPACHADAS.

Para Bagur, land Virgen del Carmen, de 3 ts., p. Pedro Alier, con sal. Tarragona 25 de Octubre de 1870.—El Director, Raimundo Alfonso.

ANUNCIOS.

de Actualidad.

Arreglados al modelo publicado en el presente *Boletín*, se hallan de venta en la imprenta del mismo, ejemplares para la formacion de las listas de los mozos declarados soldados de la segunda reserva en el reemplazo de este año.

LEY ELECTORAL

DE 1870.

Un cuaderno de 64 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Se remite, franco, por correo, acompañando al pedido seis sellos de 50 milésimas de escudo.

LEYES ORGANICAS

AYUNTAMIENTOS

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Un tomito de 100 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Se remite, franco, por correo, acompañando al pedido diez sellos de 50 milésimas de escudo.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.